



PROC. EJEC. LAB. ANTONIO EDUARDO RIVERO VS COLPENSIONES

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2016-00064-00

Montería, 30 de AGOSTO del dos mil veintiuno (2021).

Al despacho de la señora juez, informando del memorial presentado por la parte ejecutada, donde solicita devolución título judicial a la cuenta bancaria expedida por el Banco Agrario a nombre de Colpensiones, la cual adjunta; Así mismo le hago saber que en el presente proceso se recibió Oficio No. 2016-00202-131-2020 de fecha 19 de febrero-20 procedente del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Judicial de Montería, donde nos informan y remiten auto de fecha 10 de febrero de 2020 dentro del Proceso Ejecutivo radicado 2300133330012016-00202 donde figura como demandante Cira Luna Anaya vs Colpensiones, y se decretó embargo y retención de los dineros que existan o llegaren **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, AGOSTO TREINTA (30) del dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Revisado el expediente, se tiene que mediante providencia de fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2019 se dispuso devolver a COLPENSIONES el depósito judicial por valor de \$ 33.225.010 y el título judicial No. 427030000725230 de fecha 28 de agosto 2019 y en cumplimiento a lo ordenado en auto de 16 de agosto de 2019.

Mediante Oficio No. 2016-00202-131-2020 de fecha 19 de febrero-20 procedente del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Judicial de Montería, nos informan y remiten auto de fecha 10 de febrero de 2020 dentro del Proceso Ejecutivo radicado 2300133330012016-00202 donde figura como demandante Cira Luna Anaya vs Colpensiones, y se decretó embargo y retención de los dineros que existan o llegaren a existir.

Ahora bien, el Abogado EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS aporta poder conferido mediante Escritura Pública N° 215 de 28 de ENERO de 2019, por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA en calidad de Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que en nombre y representación de COLPENSIONES solicite, gestione, reciba o retire los títulos de depósitos judiciales a nombre de dicha entidad.

Por lo anterior, solicita la entrega del depósito judicial No. . 427030000725230 de fecha 28 de agosto 2019 por valor de \$ 33.225.010 que se encuentra constituido a favor de Colpensiones en el presente asunto.

Sin embargo, si bien el nombrado abogado aporta los documentos jurídicos que soportan la calidad de funcionario interno de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la facultad expresa para el retiro de los títulos judiciales, se le reconocerá personería jurídica pero no es posible la devolución del mencionado título judicial en razón de la orden de embargo de remanente recibida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería con destino a este expediente.



DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: RECONOZCASE Y TENGASE AL DOCTOR EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS como apoderado judicial de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEGUNDO: No acceder a la devolución del título judicial 427030000725230 de fecha 28 de agosto 2019 por valor de \$ 33.225.010 que se encuentra constituido a favor de Colpensiones en el presente asunto, conforme las razones arribas anotadas. Comuníquesele.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da9b48b47eadbc6fb52467f17774950e35993180b885133931476aefdfc3dcab**
Documento generado en 30/08/2021 05:51:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>